

Ministerio de Salud Pública

ASUNTONRO. 6. -

Montevideo, 27 ENE 2020

VISTO: la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la misma se dispuso asignar las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detalla;-----

II) que a tales efectos se asignó a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, una partida anual total de \$ 192.000.000 (pesos uruguayos ciento noventa y dos millones);-----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario transferir a la citada Comisión Honoraria, la partida anual correspondiente al ejercicio 2020, por un monto equivalente a \$ 192.000.000 (pesos ciento noventa y dos millones), a fin de solventar los gastos e inversiones respectivas;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido por la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES, un monto equivalente a \$ 192.000.000 (pesos uruguayos ciento noventa y dos millones), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2020.-----

2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001.-----

3°.- La referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

4°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.-----

Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-9/2020



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020